



Asunto Modificación normativa Disp 4/2013
Remitente Judith Natalia Montagnoli
<jmontag@senasa.gov.ar>
Destinatario consultapublica373@senasa.gov.ar
<consultapublica373@senasa.gov.ar>
Fecha 06.09.2019 13:10

ARTICULO 4 Inciso d: debería definirse con más precisión a qué se refiere con cantidades reducidas de plantas.

ARTICULO 5: Ya que estos lotes de producción comercial no revisten las características de viveros, debería manejarse el movimiento de material vegetativo de éstos establecimientos a través de la emisión de DTV de RENSPA a VIVERO, sin otorgarles un número de inscripción en el RENFO.

ARTICULO 10: debería detallarse la documentación a presentar vía TAD, así el usuario ya cuenta con ella al momento de la carga de datos y así evitar inconvenientes y demoras con el procedimiento.

ARTICULO 17: en general los viveros cuentan con diversos sistemas de registros para garantizar la trazabilidad de las plantas, así como software, planillas de registros, cuadernos de campo, órdenes diarias de trabajo, etc. Por lo que resulta que el registro queda asentado una única vez, no se ven las intervenciones del operador y por otro lado las del R. Técnico. Por lo que sugiero que sea el Responsable Técnico quien tenga la responsabilidad del registro y se obvie registrar las intervenciones del operador, pudiendo estar la firma de ambos al pie de cada registro efectuado.

Material de propagación de plantas ornamentales -

ARTICULO 39: no se menciona para los operadores no productores, si es necesario que cuenten con el libro de registro.

ARTICULO 41:

Inciso a): debería mencionarse que debe cumplir con la Res Ex SAGPYA 742/2001 y su modificatoria la Res INASE 199/2018.

Inciso b): al hablar de Disposiciones vigentes una de ellas es la Disposición DNPV N° 10/2014, por la que es necesario que el vivero confeccione la planilla de autorización de movimiento de material de propagación de vid, la cual debe acompañar (en fotocopia) al DTV. Esta planilla autoriza una cantidad determinada de plantas

(barbechos, plantas en maceta, estacas) por 90 días, sin reflejar a cada envío en cuestión. Sugiero que esta planilla sea reemplazada por la planilla del Anexo XIII Res INASE 199/2018 y el número de ésta y fecha de vencimiento sea consignado en el DTV, tal como se hace actualmente con el movimiento de especies del género Prunus.

--

Ing. Agr. Judith N. Montagnoli
Oficina Local SENASA Mendoza
Teléfono 0261-4254011/4252723
AR-160